

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de abril de 2007, por el que se dictan normas de carácter procedimental para la expedición del Suplemento Europeo al Título.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2007, adoptó los siguientes acuerdos en desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (Boletín Oficial del Estado del 11 de septiembre):

- El Suplemento Europeo al Título podrá ser emitido para aquellos títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de primer y/o segundo ciclo, que se expidan a partir del día 24 de abril de 2007, o cuya expedición haya sido solicitada con posterioridad al día 11 de septiembre de 2003, y se correspondan, en ambos casos, con estudios finalizados en el curso académico 2003/2004 o posterior.
- La emisión del Suplemento Europeo al Título deberá ser solicitada de forma expresa por el interesado, bien conjuntamente con la solicitud de expedición del respectivo título, o de forma independiente.
- El Suplemento Europeo al Título se expedirá en castellano y en inglés.
- La Oficina de Relaciones Internacionales, en virtud del art. 199 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, velará por la fidelidad en las traducciones de asignaturas y titulaciones, contando con la colaboración de Traductores Jurados.
- Para cada titulación, junto a los campos de estudios definidos por el Consejo de Coordinación Universitaria, se añadirán, en su caso, un máximo de dos campos establecidos por el respectivo Centro de la Universidad de Huelva que haya optado por ejercer tal posibilidad.
- Para cada titulación, como información adicional, se incluirá una breve información específica sobre la Universidad de Huelva, elaborada por la Secretaría General de dicha Universidad, y sobre la respectiva titulación, elaborada por el correspondiente Centro.
- La distribución de las calificaciones en el conjunto de las asignaturas conducentes a la obtención del respectivo título en la Universidad de Huelva, en los dos últimos años, a que se refiere el apartado 4.4 del Real Decreto 1044/2003, se efectuará tomando como referencia temporal el curso académico en el que el interesado finalizó sus estudios, con independencia de la fecha en que efectúe la solicitud de expedición del Título o del Suplemento.

- La referencia a la utilización de otras lenguas en la docencia y exámenes, se efectuará, en su caso, en la información relativa a cada asignatura.

Una vez finalizados los trabajos previos de preparación de la información que debe constar en el Suplemento Europeo al Título, se dictarán las normas de carácter exclusivamente procedimental que regulen las diferentes fases del proceso.

Por todo ello, en uso de la competencia que le confiere el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24 de diciembre), y en los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (B.O.J.A. de 6 de noviembre de 2003), se acuerda establecer, con carácter transitorio, las siguientes disposiciones:

**Primera.** El procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título se iniciará a solicitud del interesado, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y presentado en la Secretaría del Centro donde el estudiante haya cursado estudios.

La solicitud podrá efectuarse conjuntamente con la de expedición del respectivo título, o con posterioridad a ésta.

**Segunda.** Tras comprobar la adecuación de la solicitud al contenido del expediente académico del interesado, la mencionada Secretaría practicará la liquidación de precios públicos, expedirá el correspondiente documento, y lo trasladará al interesado para que pueda efectuar el respectivo pago.

**Tercera.** Una vez se tenga constancia de la realización del pago, la Secretaría efectuará las correspondientes anotaciones en la aplicación informática que gestiona el procedimiento, y remitirá el expediente documental al Servicio de Gestión Académica, en el plazo de veinte días a contar desde dicha constancia.

**Cuarta.** El Servicio de Gestión Académica procederá a la expedición del Suplemento, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción del expediente documental, y lo remitirá a la respectiva Secretaría para su entrega al interesado.

**Quinta.** La entrega del Suplemento Europeo al Título se efectuará en las mismas condiciones procedimentales establecidas para la entrega de el Título Oficial de Licenciado o Diplomado.

**Sexta.** Sin perjuicio de la corrección de los errores u omisiones que puedan producirse en la expedición del Suplemento, no procederá la modificación del contenido de un Suplemento ya expedido salvo para incorporar nuevos elementos que hayan originado la expedición de un nuevo título.



**Séptima.** Sólo procederá la expedición de un único ejemplar de Suplemento. La expedición de duplicados de Suplementos ya expedidos se tramitará a solicitud del interesado, en los mismos supuestos y con el mismo procedimiento establecido para la elaboración de duplicados de títulos.

**Octava.** A efectos de su constancia en el Suplemento, la incorporación a expedientes académicos de la denominación de asignaturas de libre configuración específica cursadas en otras universidades dentro de programas de movilidad, o la denominación de los Proyectos Fin de Carrera, deberá efectuarse por los respectivos centros tanto en lengua española como en lengua inglesa.

Huelva, a 23 de abril de 2007.

EL RECTOR

Francisco José Martínez López.